

Lunes, 24 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos n.º 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

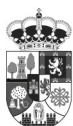
Que el expediente de modificación de créditos n.º 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 6 de julio de 2026 hasta el día 27 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0125, de fecha 3 de julio de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 20 de agosto de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE- PRESIDENTE



Lunes, 24 de agosto de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



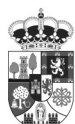
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 32/2026 del Presupuesto en vigor, en la Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	625.00	Parques y Jardines. Mobiliario Urbano	0	0	0
		MODIFICACION DE CREDITO N.º 32/2026		1.419,87 €	1.419,87 €
		TOTAL		1.419,87 €	1.419,87 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de 920.215.00, en los siguientes términos:



Lunes, 24 de agosto de 2026

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	215.00	Mobiliario	5.000,00 €		5.000,00 €
		MODIFICA CION DE CRÉDITO N.º 32/2026		- 1.419,87 €	3.580,13 €
		TOTAL BAJAS		- 1.419,87 €	3.580,13 €

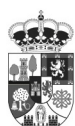
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto



Lunes, 24 de agosto de 2026

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

